



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

- Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 021-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de mayo de 2025.- A las 15h50.- **VISTOS.** - Agréguese al expediente, el escrito ingresado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el 30 de abril de 2025, firmado electrónicamente por el denunciado, señor Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa y su abogada defensora.

ANTECEDENTES. -

1. El 21 de abril de 2025, se emitió la sentencia¹ de instancia dentro de la causa Nro. 021-2025-TCE. De conformidad con las razones² sentadas por la secretaria relatora ad-hoc del despacho, dicha sentencia que fue notificada a las partes procesales el mismo día.
2. El 23 de abril de 2025, se presentó en la ventanilla de gestión documental de este Tribunal, un escrito³ firmado por el denunciado, señor Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa, y la abogada María Gabriela León, con el cual interponen los recursos horizontales de ampliación y aclaración, en contra de la sentencia emitida dentro de la presente causa.
3. El 24 de abril de 2025, se remitió a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, una comunicación⁴ firmada electrónicamente por el denunciado, quien en su parte pertinente señala lo siguiente:

“...El día miércoles 23 de abril, ingresé —junto a mi abogada designada María Gabriela León el recurso horizontal de aclaración y ampliación. En

¹ Expediente fs. 184-202vta.

² Expediente fs. 207-208.

³ Expediente fs. 213-216 vta.

⁴ Expediente fs. 226.



tal virtud, solicito respetuosamente a su autoridad que dicho recurso sea considerado en los términos presentados.

Dejo constancia expresa que para, elejercicio de mi defensa técnica, la nueva profesional designada, es mi unica abogada autorizada.” (sic)

4. El 28 de abril de 2025, mediante auto⁵ se dieron por atendidos los recursos horizontales de ampliación y aclaración, propuestos por el denunciado, señor Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa, y su abogada defensora, en contra de la sentencia de instancia emitida en la presente causa.
5. El 30 de abril de 2025, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito⁶ firmado electrónicamente por el denunciado, señor Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa, y su abogada defensora, por medio del cual se interpone un recurso vertical de apelación en contra de la sentencia emitida dentro de la presente causa.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 72 del Código de la Democracia, y los artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en calidad de juez de instancia **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por el denunciado, señor Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa, en contra de la sentencia de instancia dictada dentro de la presente causa el 21 de abril de 2025.

SEGUNDO: Remitir por intermedio de la secretaria relatora ad-hoc de este despacho, el expediente íntegro a la Secretaría General, a fin de que proceda conforme a Derecho corresponde.

TERCERO: Notificar con el contenido del presente auto:

- A la denunciante, doctora Elsa Genoveva Guerra Rodríguez (PhD), y sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: estudio86jcap@gmail.com ; elsa-guerra-r@hotmail.com ; y, gabrielgalan@legacy.com.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 134.

⁵ Expediente fs. 229-324.

⁶ Expediente fs. 329-250vta.



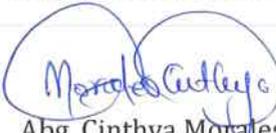
- Al denunciado, señor Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa, y su abogada defensora, en los correos: gabrielaleongarcia5@gmail.com ; dignidadecuador@hotmail.com ;y, edelrbohorquez@gmail.com ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 127.
- Al defensor público, doctor German Jordán, en el correo electrónico: gjordan@defensoria.gob.ec

CUARTO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, www.tce.gob.ec

QUINTO: Continúe actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley. -


Abg. Cinthya Morales Q.
SECRETARIA RELATORA
AD-HOC



